ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

4133.010.27.1.053-2025
(octubre de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER

El director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Distrito como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3. Que la Ley 80 de 1993, en sus artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad administrativa, en desarrollo de sus competencias y para el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

4. Que, de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mencionado decreto.

5. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales. De acuerdo con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrán acordar instrumentos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Exceptuando de lo anterior, los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, disponiendo que "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

    1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocien con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios interadministrativos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

8. Que a su vez la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, estableció inicialmente las 4 modalidades de selección, con sus respectivas causales y dentro de estas modalidades, se estableció como contratación directa, la celebración de convenios interadministrativos, concordante con la anterior disposición legal, el decreto reglamentario No 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 menciona la justificación de la contratación directa a través de acto administrativo, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

9. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los convenios interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con otras entidades estatales para el desarrollo conjunto de funciones administrativas o la prestación eficiente de servicios que les sean comunes, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado.

11. Que en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante el Artículo 227 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, se define que el DAGMA es encargado de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes, y de conformidad con la ley, propende por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, para lo cual se basa en el principio del desarrollo sostenible. Con sus acciones ambientales pretende repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña.

12. Que, el Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero del 2024, y su Decreto modificatorio No. 4112.0.10.20.0399 438 del 20 de junio de 2025, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarías de Despacho,

4133.010.27.1.053-2025
(octubre de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER

> *Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.*
>
> *Estas facultades están en cabeza de los secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.*
>
> *Estas atribuciones podrán ser ejercidas por los funcionarios del nivel directivo de conformidad con el presente acto administrativo y los que llegue a expedir el Alcalde, de manera especial, y teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Asimismo, en virtud del artículo 2º del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia*."

El Acuerdo 0578 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, Cali, Capital Pacífica de Colombia". dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

> *"19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático*
>
> *Objetivo: incrementarla capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.*
>
> *Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero"*.

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital- Acuerdo 0578 de 2024, y en cumplimiento de las metas 3204052 "Laboratorio Ambiental del DAGMA mejorado, en operación y acreditado" y 3204034 "Redes de monitoreo ambiental de Santiago de Cali fortalecidas y en operación para la generación de conocimiento y toma de decisiones", el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyecto denominado: "Fortalecimiento de los Servicios del Laboratorio y las Redes de Monitoreo Ambiental en Santiago de Cali", con ficha BP-

26005273, el cual contempla como objetivo general: "Fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali".

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N.º 0591 de 2024, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2025", en el literal A del artículo 17 autoriza al Alcalde para *"[…]Celebrar todo tipo de contrato, incluyendo comodatos, donaciones, con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, o el que haga sus veces[…]"*

Dicho Acuerdo fijó el presupuesto general del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 en la suma de *SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.070.934.112.853).*

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

En el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> "*El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".*

13. Que en el marco de sus funciones, el DAGMA administra y opera el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de Santiago de Cali (SVCASC), el Sistema de Monitoreo de Ruido Ambiental y el Laboratorio Ambiental, instancias técnicas de soporte que permiten la generación de información científica y confiable sobre los componentes de aire, ruido y recurso hídrico, la cual constituye insumo esencial para la toma de decisiones en materia de salud pública, planeación territorial y sostenibilidad ambiental.

    Que la operación de dichas redes y del Laboratorio Ambiental requiere de equipos especializados y procedimientos técnicos de calibración, mantenimiento, verificación metrológica y análisis de datos, en cumplimiento de la NTC-ISO/IEC 17025:2017, la Resolución 2254 de 2017 (calidad del aire), la Resolución 0627 de 2006 (ruido ambiental), la Resolución 0631 de 2015 y la Resolución 2115 de 2007 (calidad del agua para consumo humano), normas que establecen los estándares nacionales para la gestión y control ambiental.

    Que el Laboratorio Ambiental del DAGMA, como soporte técnico de los programas de vigilancia y control, desarrolla actividades analíticas sobre las matrices de aire, agua y ruido, constituyéndose en un componente estratégico del sistema de gestión ambiental de la ciudad.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, requiere el fortalecimiento de su infraestructura, equipos, procesos de aseguramiento metrológico y capacidades técnicas del personal.

14. Que, en el marco del Convenio Interadministrativo CVC No. 0129 del 3 de septiembre de 2025, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Distrito Especial de Santiago de Cali – DAGMA, se estableció la ejecución conjunta de actividades orientadas al fortalecimiento de los sistemas de vigilancia ambiental, el monitoreo de la calidad del aire, el ruido y el recurso hídrico, así como la consolidación del Laboratorio Ambiental del DAGMA. De dicho convenio marco se deriva la necesidad institucional de ejecutar las acciones contempladas en la presente justificación, para lo cual se cuenta con recursos transferidos en virtud del citado convenio y con recursos propios del DAGMA, destinados a fortalecer la infraestructura tecnológica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, la calibración y aseguramiento metrológico, y la capacitación del personal técnico vinculado a la operación de los sistemas de monitoreo ambiental, garantizando la continuidad operativa, la sostenibilidad técnica y la trazabilidad de la información ambiental generada.

15. Que el DAGMA, en el ejercicio de la función pública ambiental, reconoce la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con entidades que posean experiencia acreditada en monitoreo ambiental, calibración de equipos, gestión de redes automáticas y fortalecimiento de laboratorios, con el propósito de garantizar la continuidad y calidad de la información ambiental generada.

16. Que, la Corporación para el Desarrollo económico regional – CDER, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, legalmente constituida en Colombia, en la formulación, ejecución y acompañamiento técnico de proyectos orientados a la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, la investigación aplicada y el fortalecimiento institucional de entidades públicas.

    Desde su creación, CDER ha enfocado su gestión en el diseño, implementación y operación de programas ambientales integrales, con énfasis en el monitoreo y control de la calidad del aire, ruido y recurso hídrico, el fortalecimiento de laboratorios ambientales, la calibración de equipos de medición ambiental, y la transferencia tecnológica y de conocimiento a entidades territoriales y autoridades ambientales.

    La Corporación cuenta con un equipo interdisciplinario con experiencia certificada en la operación y mantenimiento de redes automáticas de monitoreo de calidad del aire (SVCASC), redes de monitoreo de ruido ambiental y procesos de aseguramiento metrológico y analítico del componente hídrico.

    En el marco de sus proyectos ejecutados, CDER ha desarrollado actividades de:

    - Mantenimiento, calibración y verificación metrológica de equipos de medición de gases criterio, partículas, ruido y variables meteorológicas.
    - Diagnóstico, reparación y optimización de estaciones automáticas de monitoreo ambiental.
    - Adquisición e instalación de equipos de análisis fisicoquímico y biológico para laboratorios ambientales.
    - Implementación de procedimientos de aseguramiento de calidad conforme a la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.
    - Capacitación técnica y transferencia de conocimiento a personal de entidades públicas en operación de redes, análisis de datos y gestión ambiental.

Su experiencia y estructura institucional le permiten a CDER ofrecer soluciones integrales que articulan la tecnología, la gestión metrológica y la capacidad operativa, garantizando la continuidad, precisión y trazabilidad de la información ambiental.

Gracias a su trayectoria, idoneidad técnica y capacidad operativa, CDER se constituye en el aliado estratégico idóneo para la ejecución del convenio interadministrativo con el DAGMA, orientado al fortalecimiento del Laboratorio Ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire, ruido y recurso hídrico del municipio de Santiago de Cali, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y por la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.

17. Que de conformidad con la normativa vigente, se verificó la idoneidad técnica, administrativa y operativa de CDER, encontrando que cuenta con la experiencia, personal calificado, infraestructura y capacidades requeridas para apoyar el cumplimiento de los fines y metas institucionales del DAGMA en materia de vigilancia, control y gestión ambiental.

18. En consecuencia, de lo anterior se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Santiago de Cali – DAGMA, y la Corporación para el Desarrollo Social y Ambiental – CDER, dado que las actividades objeto del presente convenio, tiene relación con su objeto social. Adicionalmente esta cooperación constituye una continuidad de los esfuerzos y procesos contractuales que el DAGMA ha adelantado en materia de vigilancia ambiental, mantenimiento de equipos, fortalecimiento del Laboratorio Ambiental y modernización tecnológica, orientados al cumplimiento de sus fines y metas institucionales. La vinculación de CDER permite ampliar el alcance de dichas acciones, incrementar la eficiencia operativa y consolidar la sostenibilidad técnica de los sistemas de monitoreo de aire, agua y ruido, garantizando la producción de información veraz y trazable para la gestión ambiental y la protección de la salud de la población caleña.

19. Que el presupuesto del convenio es por la suma de DOS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.078.641.920), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio, discriminados los desembolsos de la siguiente manera:

    Por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA el aporte es por la suma de MIL MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.942.656.000)

    Los cuales se encuentra respaldados mediante los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

    Número: 3500248122
    Fecha de Expedición: 25.09.2025
    Fecha de vencimiento: 31.12.2025
    Valor: *$107.907.227*
    Compromiso que respalda:
    4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010015/BP260052731020126

    Número: 3500248123
    Fecha de Expedición: 25.09.2025
    Fecha de vencimiento: 31.12.2025

4133.010.27.1.053-2025
(octubre de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER

Valor: *$9.748.773*
Compromiso que respalda:
4133/1.2.2.0.00.01/2.3.2.02.02.008/62020010015/BP260052731020127

Número: 3500248296
Fecha de Expedición: 02.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: *$250.000.000*
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.01/2.3.2.02.02.008/62020010015/BP260052731020134

Número: 3500250847
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: *$1.500.000.000*
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/ 62020010015/BP260052731020143

Número: 3500250852
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: *$75.000.000*
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/ 62020010009/BP260052731010139

Por parte del la Corporación para el Desarrollo económico regional – CDER, el aporte es por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($135.985.920), los cuales son discriminados en la contrapartida de CDER.

20. Que el aporte del DAGMA, asignado para la ejecución del convenio se obtiene del siguiente proyecto: "Fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali", con ficha BP-26005273

21. Que, el plazo estimado para la ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

22. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID 19630

23. Que, en cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo, para aunar esfuerzos para fortalecer el laboratorio ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente - DAGMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y realizar el convenio directamente con la Corporación para el Desarrollo económico regional – CDER, para: "aunar esfuerzos para fortalecer el laboratorio ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental en la zona

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

4133.010.27.1.053-2025
(octubre de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER

urbana de Santiago de Cali" Teniendo como sustento lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, así como el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación- SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, en el mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Proyectó: Alejandra Londoño Parra – Contratista Grupo Contratación
Revisó y Aprobó: Mauricio José Mira Pontón - Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA